

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN****DATOS DE LA EMPRESA**

LA INFORMACION TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

REGISTRO DE PRODUCTOS  
INDUSTRIALES NACIONALES  
- RPIN -  
VICEMINISTERIO DE INDUSTRIA  
DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA  
DIRECCION DE NORMAS TECNICAS Y CONTROL

<b>INSCRIPCIÓN</b> <b>MODIFICACION</b> <b>REINSCRIPCIÓN</b>  Marcar con una X sólo una de las opciones  Utilizar otro formulario de necesitar otra opción	<b>LEY 23407</b> <b>Ley General de Industrias</b>  <b>D. S. 010-89-ICTI/IND</b> <b>D. S. 020-2003-PRODUCE</b>	(SELLO DE RECEPCIÓN)
---	---	----------------------

<b>RAZON SOCIAL:</b>	<b>CIU Rev.3</b> (No llenar)	<b>RUC:</b>		
-----				
<b>DIRECCIÓN DE LA EMPRESA (Av., Jr, Calle, Número, Interior) :</b>				
-----				
<b>Departamento:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>Distrito:</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>
<b>E-mail:</b>		<b>Página Web:</b>		

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Las empresas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- |   |   |
|---|---|
| · Formulario (dos ejemplares)   | · Copia del Registro Único de Contribuyente RUC               |
| · Copia actualizada de la Licencia Municipal de Funcionamiento  | · Comprobante de pago por el equivalente al 0.1% de la U.I.T. |
| · En caso de reinscripción o modificación, pueden omitir los documentos que ya hayan presentado en la inscripción |   |

**Nota.- La inscripción tiene una vigencia de 05 años, luego de los cuales la empresa deberá reinscribir sus productos.**

Para la inscripción de productos alimenticios, bebidas, medicamentos, otros de uso humano, y en alimentos y plantas, adjuntarán según corresponda, el Certificado o Registro Sanitario o Resolución, otorgado por Organismo Competente del Sector Salud o del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.

Para la inscripción de productos sujetos a Reglamentos Técnicos (Norma Técnica Peruana Obligatoria), presentarán adicionalmente:

- |   |   |
|---|---|
| · Comprobante de pago por el equivalente al 3.0% de la U.I.T. | · Certificación de que el producto cumple con la NTPO, otorgada por entidad acreditada ante INDECOPI. El costo del Protocolo de Ensayo correrá a cargo de la empresa. |
|---|---|

Para la inscripción de Productos sujetos a Opinión Previa, la Dirección Nacional de Industria y, en su caso, las Direcciones Regionales del Sector Producción, deberán realizar una inspección a las plantas industriales para comprobar si cumplen con los requisitos señalados por el Ministerio de la Producción para productos sujetos a Opinión Previa.

Adicionalmente, las empresas deberán cumplir con lo siguiente:

- Adjuntar comprobante de pago por el equivalente al 3.0% de la U.I.T.

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>D.N.I. / Carné de extranjería</b> N°
-----	-----	-----
<b>FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		

